

AUTO No. 06798

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER100306 del 16 de junio del 2014**, el señor **JUAN GONZALO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19301903, representante legal de la sociedad **ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA**, con Nit. 800032783-8 presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la siguiente dirección, Carrera 7 Bis No. 126 - 43, barrio Santa Bárbara Occidental, localidad de Usaquen.

Que de la documental allegada mediante el radicado mencionado, se puede ver copia del Certificado de tradición y libertad expedido con fecha 16 de junio de 2014 y cuyo titular del derecho de dominio (para la fecha de certificación) corresponde a la señora **AIDA PAULINA MICHAELS DAVILA** correspondiente al inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50N -93938**, referencia como dirección catastral la Carrera 7 Bis No. 126 - 43.

Que mediante radicado No. **2014ER109250 del 2 de julio de 2014**, la sociedad **ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADAS**, por intermedio del señor **JORGE SHAKER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6872595, quien manifestó actuar como director de obra allegó documentos para continuar con el trámite.

AUTO No. 06798

Un vez consultado la Ventanilla Única de la Construcción -VUC, se observan que los certificados de tradición con la matrículas inmobiliarias Nos. 50N-93938, 50N -403823, 50N-269493 y 50N-20766848 que el titular del derecho de dominio de los predios ubicados en las siguientes direcciones Carrera 7B bis No 126 - 43, 51, 59 y 67, del Distrito Capital, es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EL ROBLE 126**, Nit. 830053812-2, En consecuencia, quien suscribe las Solicitudes de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano no se encuentra plenamente facultado por parte del propietario del predio para su efecto

Que por lo anterior mediante radicado No. 2014EE1545548 del 18 de septiembre de 2014, se le requirió al señor **JUAN GONZALO ARANGO** Representante legal **ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES** lo siguiente:

"(...)

*....poder debidamente conferido a **ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES**, por parte de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EL ROBLE 126**, Nit. 830053812-2, si así lo decide, para que, realice los trámites correspondientes ante ésta Entidad tendiente a obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud, o en su defecto, para que mediante documento el representante legal del titular del derecho de dominio del predio coadyuve a las solicitudes de la referencia. Adicionalmente se debe a llegar el Certificado de Carama y Comercio de Bogotá y Certificado de Representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**
(...)"*

Que mediante radicado No. 2014ER161185 del 29 de septiembre de 2014, **JUAN GONZALO CAMILO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19301903, representante legal de la sociedad **ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA**, con Nit. 800032783-8, allegó escrito mediante el cual la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de propietaria fiduciaria de los predios con matrícula inmobiliaria No. 50N-93938, 50N-403823, 50N-269493 Y 50N-20055108 coadyuda a la solicitud inicialmente presentada; adicionalmente aporta copia del Certificado de Carama y Comercio de Bogotá y Certificado de Representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Que dentro de los documentos que reposan en el expediente SDA-03-2014-4850 se evidenciaron los siguientes

AUTO No. 06798

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Copias de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios identificados con matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-93938, 50N- 20055108,
3. Copia de certificado de nomenclatura de los predio antes mencionados.
4. Copia de Licencia de construcción No. 13-2-2857.
5. Certificados de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA** de fecha de 8 de mayo de 2014.
6. Recibo en original y copia –Dirección Distrital de Tesorería- No. 891929/478877 de fecha 17 de junio de 2014 por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISICIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.672,00)
7. Documento de poder otorgado por la Señora AIDA PAULINA MICHAELS DAVILA a favor del señor JUAN GONZÁLO CAMILO ARANGO DELGADO.
8. Fichas Técnicas No. 2.
9. Fichas técnicas No. 1.
10. Copia de certificado de vigencia y antecedentes, así como de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que elaboró las fichas.
11. Planos.
12. Documento de poder otorgado por la Señora AIDA PAULINA MICHAELS DAVILA a favor del señor JORGE DAVID CHAKER MENDOZA.
13. Documento de poder otorgado por el Señor JUAN GONZALO CAMILO ARANGO DELGADO a favor del señor JORGE DAVID CHAKER MENDOZA.
14. Copia del certificados de Existencia y Representación Legal de la Sociedad y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** de fecha de 3 de septiembre de 2014.
15. Coadyuvancia otorgada por el señor francisco **JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93389382 representante legal (Suplente del presidente), de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EL ROBLE 126, Nit. 830053812-2**, a **ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA**, para que adelante los tramites de solicitud de evaluación silvicultural para el desarrollo del proyecto denominado EDIFICIO EL ROBLE 126.
16. Copia de Certificado de la superintendencia financiera de Colombia.
17. Copia del Certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá a nombre de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

AUTO No. 06798

Que es de aclarar que los poderes evidenciados en los folios 11, 37 y 38 del expediente SDA-03-2014-4850, no cumplen con lo previsto en el artículo 85, numeral 20 de la Ley 270 de 1996, debido a que las personas que aceptaran el mandato, no se encuentran inscritos como abogados titulados. Por lo anterior los poderes remitidos en el presente trámite administrativo, no cumplen con el lleno de los requisitos legales, previamente establecidos; por lo anterior, esta Autoridad Ambiental los tendrá por no presentados.

Que no obstante lo anterior, en el folio (49) del expediente antes mencionado, se evidencia coadyuvancia otorgada por el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 93389382, representante legal (Suplente del presidente), de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, quien se encuentra facultado para hacer dicho trámite; y por lo tanto se tendrá presentada en nombre propio por el interesado.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA previa visita emitió el **Concepto Técnico 2014GTS3089 del 2 de septiembre de 2014**, en virtud del cual se determinaron los diferentes tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

AUTO No. 06798

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: *corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-**. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

AUTO No. 06798

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que a su vez el Artículo 12 del Decreto en mención, señala: "**Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EL ROBLE 126, Nit. 830053812-2**, a través de su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT **860531315-3**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 7B bis Nos. 126 - 43, 51, 59 y 67, inmuebles identificados con las matriculas

AUTO No. 06798

inmobiliarias Nos. 50N-93938, 50N-403823, 50N-269493 y 50N-20055108, barrio Santa Bárbara Occidental, localidad de Usaquen del Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Informa al solicitante – **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EL ROBLE 126, Nit. 830053812-2**, a través de su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT **860531315-3**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665 o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo existente al interior del predio objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EL ROBLE 126, Nit. 830053812-2**, a través de su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT **860531315-3**, a su vez representada por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, en la avenida 15 No. 100- 43 piso 4 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la carrera 7 B Bis No. 123 -98 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA**, con Nit. 800032783-8, por intermedio de su representante legal el señor **JUAN GONZALO CAMILO ARANGO DELGADO** en la carrera 7 B Bis No. 126 -59 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la carrera 7 B Bis No. 123 -98 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06798

ARTÍCULO QUINTO .- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

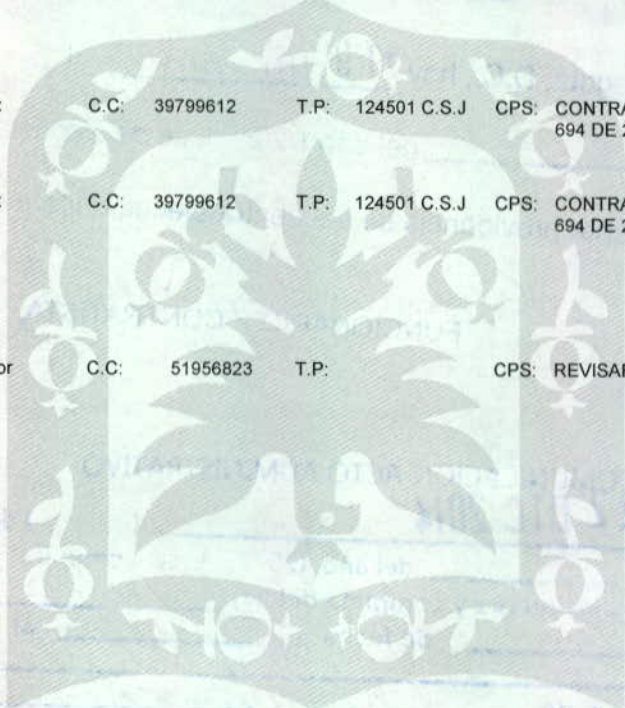
ARTÍCULO SÉXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2014

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-14-4850

Elaboró: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	20/10/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/12/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	9/12/2014



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO #6798 DIC/14 al señor (a) DIEGO CAMACHO BARRO en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 79140 833 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cra 76 bis #123-98
Teléfono (s): 670 3009
Hora: 2:30 PM
QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 DIC 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 22 DIC 2014 () del mes de _____ del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número #6798 de fecha DIC/14 al señor (a) DELICI LOZADA GALVIS en su calidad de AUTORIZADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 51783419 BTA T.P. No. _____ Total Folios: 0840 (8)

Firma: Delici Lozada Hora: 9:40 AM
C.C.: 51783419 Dirección: Cra 76 bis #123-98
Fecha: 22 DIC 2014 Teléfono: 7510114

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael